



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N°: 1.348

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 004627 10.12.14.

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 4, de 2014 debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la obra "Mejoramiento Espacios Urbanos Estación Paipote, II Etapa Copiapó".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


RUBÉN BARRIOS SIERRA
Contralor Regional de Atacama
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE AUDITORÍA INTERNA
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
PRESENTE





CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Servicio de Vivienda y Urbanización

Número de Informe: 4/2014
10 de diciembre del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. 3.039/2014

INFORME FINAL N° 4 DE 2014, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA
"MEJORAMIENTO ESPACIOS URBANOS
ESTACIÓN PAIPOTE, II ETAPA, COPIAPÓ".

COPIAPÓ, 10 DIC. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra, "Mejoramiento Espacios Urbanos, Estación Paipote, 2° Etapa, Copiapó", a cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por los señores Wilson Pinto González y Daniela González Siebert, fiscalizador y supervisora respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.486, de 1996, y consideró la realización de cinco visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 26 de junio al 31 de julio de 2014.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RUBÉN BARROS SIERRA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
REGIÓN ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ATACAMA
PRESENTE



RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 14 de octubre de 2014, fue puesto en conocimiento de la entidad mediante oficio N° 3.603, el preinforme de observaciones N° 4 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 3.129 del 7 de noviembre de 2014.

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Fallas de pavimento de asfalto

Se verificaron imperfecciones superficiales y desprendimiento de árido en el tramo ubicado en Plaza G, frente al pasaje estación Algarrobal y en el tramo de los pasajes estación Valle Fértil y estación Pueblo Hundido, correspondientes a los sectores de pavimento de ciclovía, sin que se adviertan acciones de reparación de los mismos, en circunstancias que en el artículo 18 de la LGUC, se señala que los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos en la construcción, incluyendo obras ejecutadas por subcontratistas en el uso de materiales o insumos defectuosos, lo cual también se indica en el numeral 4.1 del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 1 a 4.

Sobre lo descrito, el servicio debe tener presente que si una vez finalizada la colocación de las mezclas, y si estas presentan deficiencias en la densidad de compactación, en espesor y en contenido de asfalto conforme lo establece el numeral B.3.2 de las Bases Técnicas Especiales del contrato, la entidad deberá cursar las multas correspondientes, las que son de derecho estricto, conforme lo ha establecido la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, entre ellos el dictamen N° 7.640, de 2013.

La entidad señala que mediante anotaciones del libro de inspección, se instruyó a la empresa contratista para que se realicen las reparaciones de pavimentos de asfalto en los sectores donde presenta imperfecciones, la cual, mediante autorización de la inspección de la obra realizó las reparaciones aplicando lechada asfáltica, siguiendo las instrucciones entregadas por la entidad, se adjunta fotografías.

Adicionalmente informa que en atención de lo indicado en el numeral B.3.2 de las Bases Técnicas Especiales, el contratista realizó ensayos de granulometría tomándose las muestras de testigos en la carpeta asfáltica de la obra según consta en orden de trabajo AFF – 013538 de 2014, encontrándose a la espera de los certificados que debe emitir el laboratorio para verificar que se cumplan con los parámetros especificados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del análisis de lo informado y los antecedentes que se acompañan, este Organismo de Control ha resuelto mantener la observación, a la espera que la entidad remita en un plazo no superior a 60 días hábiles la certificación del resultado de las muestras de testigos o las acciones de reparación y los antecedentes que acrediten el cobro de las multas según corresponda.

2. Daño en soleras tipo C

Se comprobó quebrados y despuntados en soleras tipo C ubicadas entre los pasajes Guanaco y Enganche, defectos que se originan por la circulación de vehículos en el sector, sin que se adviertan acciones de reparación de los mismos, en circunstancias que en el artículo 18 de la LGUC, se señala que los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos en la construcción, incluyendo obras ejecutadas por subcontratistas en el uso de materiales o insumos defectuosos, lo cual también se indica en el numeral 4.1 del Manual de Inspección Técnica de Obras, MITO. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 5 a 9.

La entidad informó que mediante instrucciones entregadas por libro de inspección, solicitó al contratista reparar y cambiar las soleras y solerillas que se encuentran dañadas.

Analizada la respuesta de esa entidad y de la validación en terreno efectuada en el mes de noviembre de 2014, este Organismo de Control procede a subsanar la observación, por cuanto se verificó la reparación y cambio de las partidas dañadas, sin perjuicio de que deberá efectuar una nueva inspección al comportamiento del mismo dentro del periodo de garantía del contrato.

3. Falta relleno de juntas de adocretos en pavimentos

Durante la revisión se verificó que, frente al pasaje estación Valle Fértil, no cuentan con el relleno de juntas de los pavimentos de adocretos rectos y curvos terminados, hecho que incumple lo exigido en el punto B.3.4, Colocación de Adocretos, de las Bases Técnicas Especiales, el cual establece que la arena se deberá esparcir sobre la superficie al término de la primera compactación del pavimento, distribuyéndola uniformemente con escobillones para luego aplicar 2 ó 3 pasadas adicionales de placa vibradora, procurando que la arena penetre en los huecos hasta llenarlos completamente. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 10, 11 y 12.

Al respecto, el servicio informa que la colocación de la partida de adocretos se divide en varias etapas, las cuales son recibidas por la inspección de acuerdo a la cartilla de control y consta de la verificación de trazados y niveles, capa de arena y sellado de arena vibrado. Indica además, que para el tramo mencionado frente al pasaje Estación Valle Fértil, que incluye los ejes 42,5 al 45 y plaza de remate 9, la recepción se encontraba pendiente, por cuanto, ningún elemento había sido presentado por la empresa constructora para su recepción hasta tener con relleno las juntas de los adocretos, adjunta fotografías que muestran el término que los trabajos en dichos sectores.





Considerando los argumentos expuestos, la información adjunta y la visita en terreno efectuada el 25 de noviembre de 2014, donde se verificó que las juntas del pavimento de adocretos se habían rellenado correctamente, se procede a levantar la observación.

4. Sobre Instalación del Vivero

Se constató que el vivero de la obra se encuentra ubicado en un terreno perteneciente a la empresa constructora a cargo del proyecto, no dando cumplimiento con lo establecido en el punto F.3, "Compra y Adquisición de árboles y Cubresuelo", de las Bases Técnicas Especiales, el cual señala que en algún lugar de la obra se habilitará un sombreadero protegido y cubierto con malla del tipo rachel. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 13, 14 y 15.

El Servicio señaló que el vivero fue aprobado por la inspección de la obra, no obstante esta no se encontraba formalizada, situación que ha sido regularizada a través de libro de inspección N° 3, folio N° 29 del 30 de octubre de 2014, mediante el cual se autoriza la ubicación del vivero, por cumplir con los requerimientos necesarios para la mantención de las especies contratadas de la obra.

En razón de lo informado y considerando que no existe perjuicio a las exigencias básicas de las partidas de paisajismo y áreas verdes especificadas, este Organismo de Control ha estimado subsanar la observación.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. Autorización de pago parcializado de partidas globales

Se constató la autorización de pagos parcializados de partidas globales según consta en los estados de pago N°s. 1, 2 y 14, con fechas 6 de septiembre de 2013 al 9 de julio de 2014. Ver detalle con las partidas individualizadas para cada ítem en el cuadro del Anexo N° 2 del presente informe.

Sobre lo observado, la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, ha indicado que las partidas globales deben pagarse una vez que se encuentren completamente ejecutadas (aplica dictamen N° 67.907, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Al respecto, el servicio informó que de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, mediante ordinario N° 522, de fecha 3 de junio de 2014, se regularizó la situación a partir del estado de pago N° 15, del 9 de septiembre de 2014, suspendiendo el pago de ellas y realizando un descuento por \$5.090.118 correspondiente al monto de partidas globales pagadas de manera parcializada. Menciona además, que tales partidas se presentaron en los estados de pago siguientes con monto cero, y que una vez terminadas se pagarán en su totalidad.





Verificado los antecedentes que adjunta el servicio en su respuesta, entre ellos, el estado de pago N° 15 sobre la situación detectada, este Organismo Contralor procede a subsanar la observación, no obstante, en lo sucesivo, esa entidad deberá ajustarse a lo establecido en la citada jurisprudencia, lo cual será verificado en futuras inspecciones.

III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Falta de señalizaciones provisionarias de seguridad en las excavaciones

Se constató que las excavaciones realizadas para la ejecución de los trabajos de obras de riego y otros, no cuentan con la debida aislación, situación que transgrede lo señalado en el punto A.5, Señalizaciones Provisionarias, de las Bases Técnicas Especiales, en donde se indica que es obligación del contratista poner todas las señalizaciones para indicar desvíos y proximidad de peligro.

Asimismo, la situación expuesta incumple lo indicado en el numeral 1, del artículo 5° de la Norma Chilena NCh. 349 Of. 55, "Prescripciones de Seguridad en Excavaciones", sobre las exigencias de seguridad en excavación manual en zanjas, en donde se establece que esta debe ser aislada o protegida mediante un cierre, baranda u otra defensa adecuada. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 16 a 18.

El servicio indica que mediante anotaciones del libro de inspección, ha ordenado a la empresa contratista colocar cintas de peligro o señalética que indique la ubicación de excavaciones abiertas dentro de la obra, situación actualmente corregida por el contratista.

Si bien la entidad informa las acciones efectuadas para regularizar, igualmente se procede a mantener lo descrito, toda vez que en su oficio de respuesta no adjunta antecedentes que permitan verificar la regularización del hecho descrito, situación que no es posible validar en atención a la fecha de ejecución del contrato, debiendo por tanto el servicio, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento en materias relacionadas con señalización, lo que será validado en futuras fiscalizaciones.

2. Falta de extintores en la obra

Se comprobó que en los lugares de trabajo y sector de instalaciones provisionarias, la obra en cuestión no cuenta con extintores según lo exige el artículo 45 del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, referido a que en todo lugar de trabajo en que exista un riesgo de incendio, por su naturaleza, debe contar con extintores de incendio, del tipo adecuado a los materiales combustibles e inflamables que en él existan o se manipulen, debiendo éstos determinarse dividiendo la superficie a proteger por la superficie de cubrimiento máxima del extintor, conforme lo establece el artículo 46, del decreto ya señalado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad indicó que a través del libro de inspección instruyó al contratista regularizar la tenencia de extintores en la obra, otorgándose un plazo de 7 días corridos para tal efecto.

De lo informado y habiendo validado la existencia de los extintores en la obra el 25 de noviembre de 2014, se procede a subsanar lo descrito, no obstante, esa entidad deberá en lo sucesivo velar por el cumplimiento del artículo 45 del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

IV. SOBRE ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

Incumplimiento de aseo general de la obra

Se constató durante las fiscalizaciones efectuadas en terreno, la acumulación de despusnes y escombros en distintos sectores del trazado en el cual se ejecutan los trabajos, situación que transgrede lo establecido en el numeral A.2, Aseo General Permanente de las Bases Técnicas Especiales del proyecto, en donde se establece que el contratista debe mantener la obra siempre limpia y ordenada, el terreno libre de basuras, escombros, despusnes, antes y durante la construcción. Tal disposición agrega además que todo material sobrante, como excedentes de excavaciones, escarpes o demoliciones será retirado de la obra y depositado en el botadero autorizado. Ver Anexo N° 1, fotografías N°s. 19 a 22.

Asimismo, se observa un incumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la LGUC, en cuanto a que -sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista- a la Inspección Técnica de la Obra, I.T.O., le corresponderá velar, en los términos que se señalan en el Título IV del mencionado texto legal, porque las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restantes obras que contemple el contrato (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.1364, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Sobre la materia, también cabe señalar la vulneración de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado prevé que las autoridades y jefaturas -en este caso el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y la autoridad superior al ITO que corresponda- dentro del ámbito de su competencia ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, control que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 10.246, de 2006, de la Contraloría General de la República).

La autoridad del servicio informa que los escombros fueron retirados de la obra cumpliendo con lo exigido en las bases técnicas especiales del contrato, no siendo de responsabilidad del contratista el retiro de basuras escombros que se encuentran fuera del área utilizada por el proyecto. Explica además, que una vez terminado los trabajos, el contratista deberá presentar un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

certificado de la Municipalidad de Copiapó, en que conste la conformidad por el total despeje y aseo de los sectores involucrados de las obras.

Agrega, que a través de los memorándums N°s. 35 y 36 de 2014 procedió a impartir las instrucciones respecto a la función que le corresponde efectuar a la inspección técnica de las obras en ejecución sobre la materia.

Atendido los argumentos señalados y teniendo en consideración la nueva visita realizada a la obra -noviembre de 2014-, donde se constató que efectivamente los despuntes y escombros ya no se encuentran en el lugar se procede a subsanar las situaciones observadas, no obstante, corresponde que esa entidad se ajuste a lo indicado en las bases técnicas del contrato, tanto para lo que resta del contrato como para posteriores proyectos a ejecutar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Atacama, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 4, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación contenida en el acápite I, sobre Aspectos Constructivos, numeral 1, en cuanto a las fallas de pavimento asfáltico, el servicio deberá remitir a esta Entidad de Control el resultado de la certificación de las muestras de testigos o las acciones de reparación y los antecedentes que acrediten el cobro de las multas según corresponda en un plazo no superior a 60 días hábiles desde la emisión del presente informe.
2. Respecto a la observación contenida en el acápite III, sobre Aspectos de Prevención de Riesgos, numeral 1, sobre falta de señalizaciones provisorias de seguridad en las excavaciones, este Organismo Contralor, ha resuelto mantener lo observado, materia que será validada en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

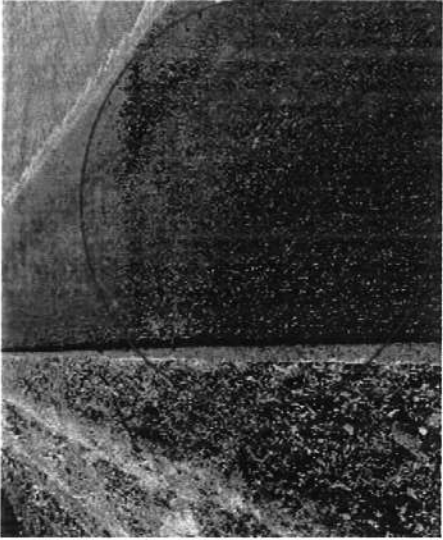

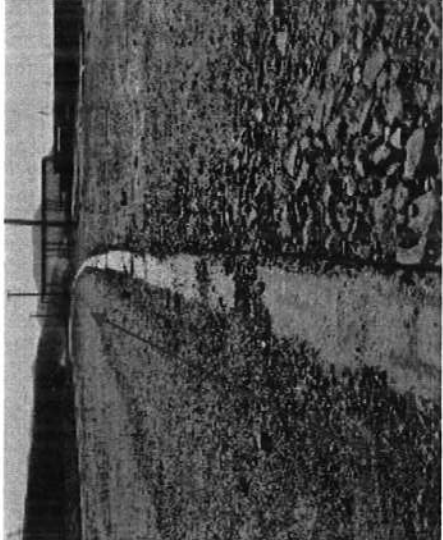

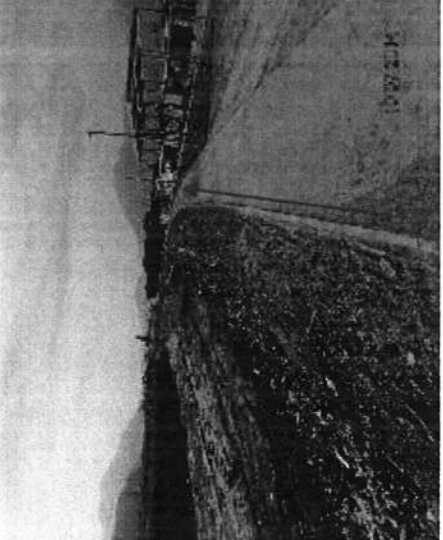
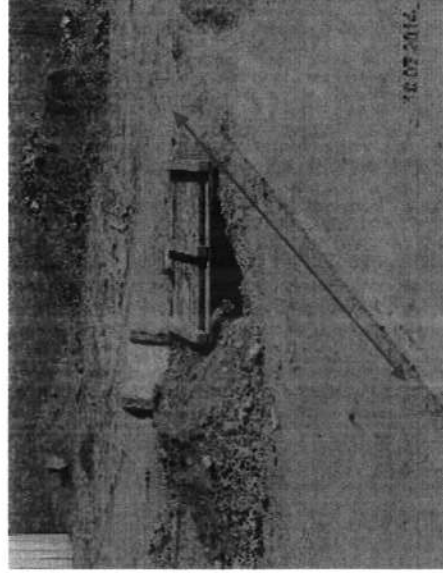




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

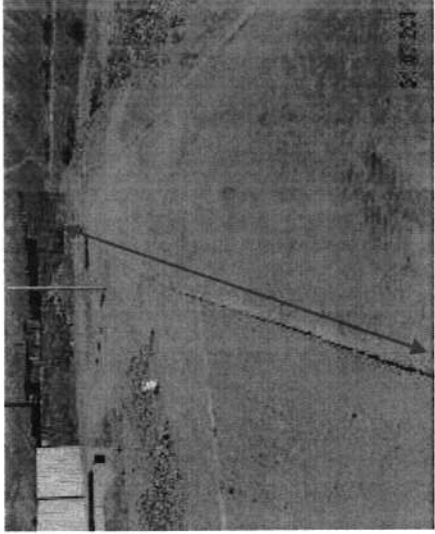
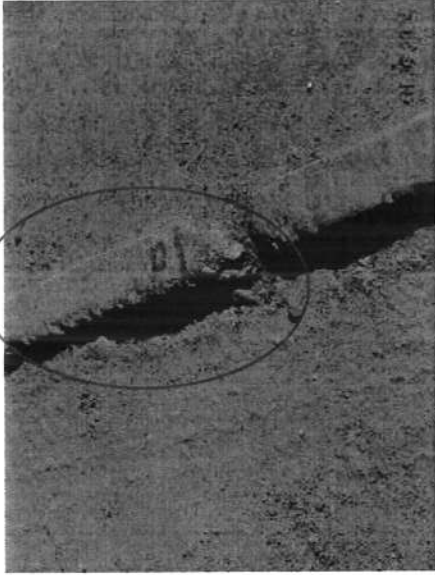
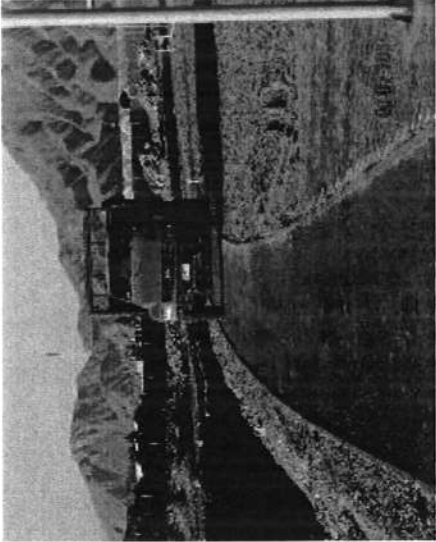
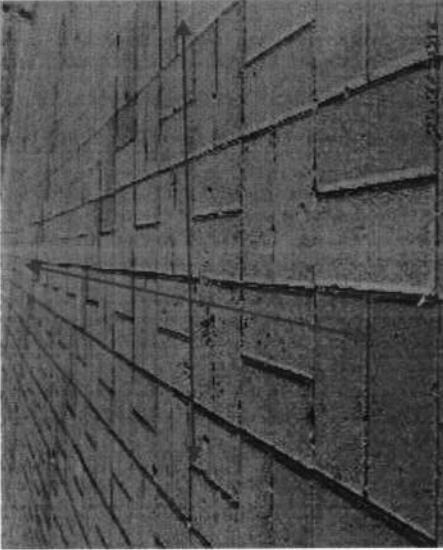
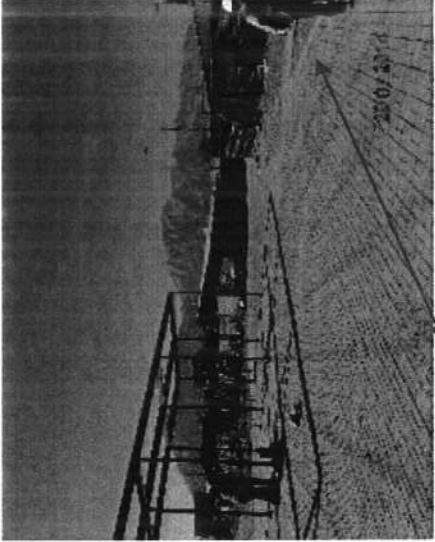
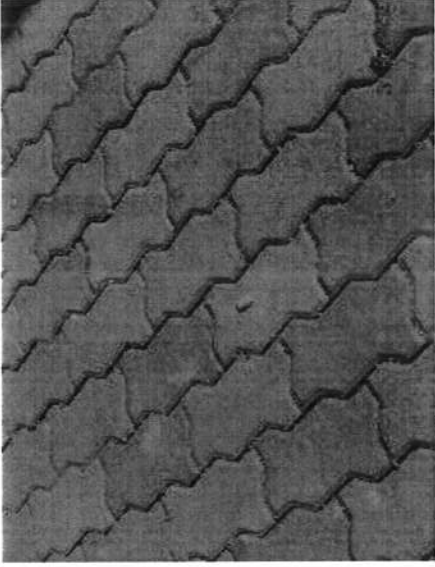
FOTOGRAFÍAS

	
<p>Fotografía N° 1: Asfalto defectuoso, frente a pasaje Estación Algarrobal.</p>	<p>Fotografía N° 2: Asfalto defectuoso, frente a pasaje Estación Algarrobal.</p>
	
<p>Fotografía N° 3: Asfalto defectuoso, frente a pasajes Estación Valle Central y Pueblo Hundido.</p>	<p>Fotografía N° 4: Asfalto defectuoso, frente a pasajes Estación Valle Central y Pueblo Hundido.</p>
	
<p>Fotografía N° 5: Soleras tipo C dañadas, ubicadas entre pasajes Guanaco y Enganche.</p>	<p>Fotografía N° 6: Soleras tipo C dañadas, ubicadas entre pasajes Guanaco y Enganche.</p>



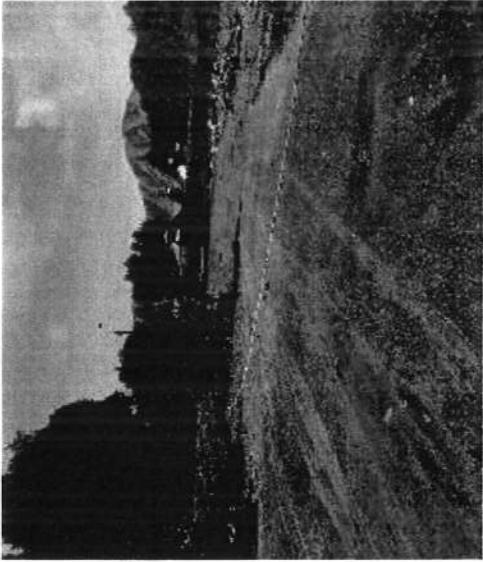
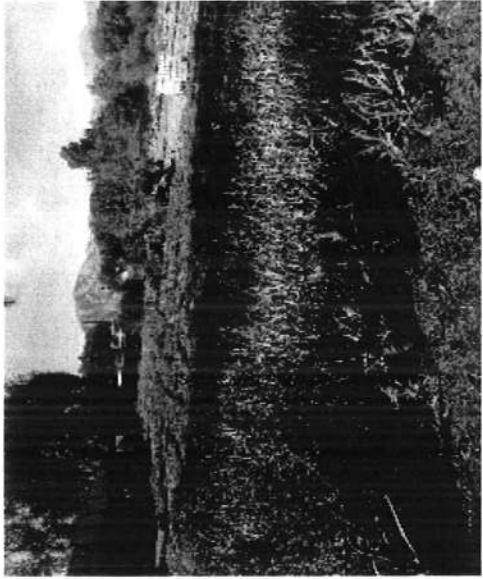

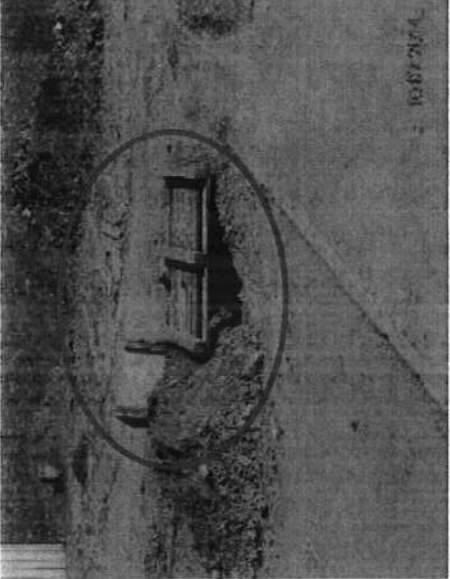
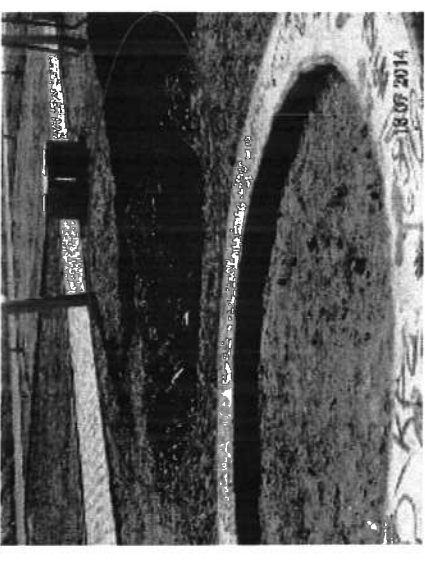

ANEXO N° 1

FOTOGRAFÍAS (CONTINUACIÓN)

	
Fotografía N° 7: Soleras tipo C dañadas, ubicadas entre pasajes Guanaco y Enganche.	Fotografía N° 8: Soleras tipo C dañadas, ubicadas entre pasajes Guanaco y Enganche.
	
Fotografía N° 9: Circulación de vehículos.	Fotografías N° 10: Adocretos rectos sector pasaje estación Valle Fértil.
	
Fotografías N° 11: Adocretos rectos sector pasaje estación Valle Fértil.	Fotografías N° 12: Adocretos rectos sector pasaje estación Valle Fértil.

ANEXO N° 1

FOTOGRAFÍAS (CONTINUACIÓN)

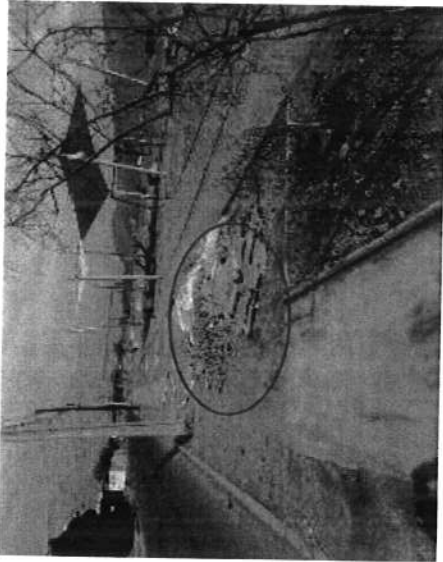
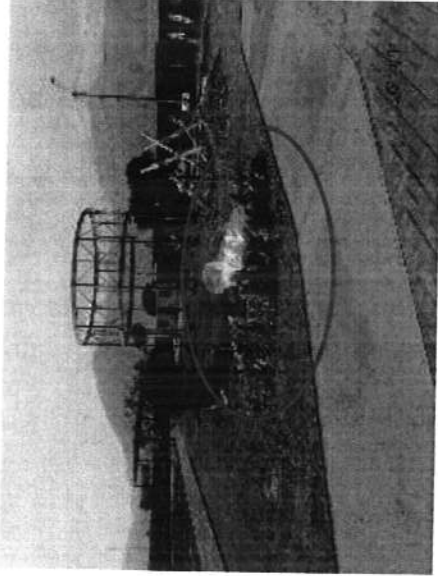
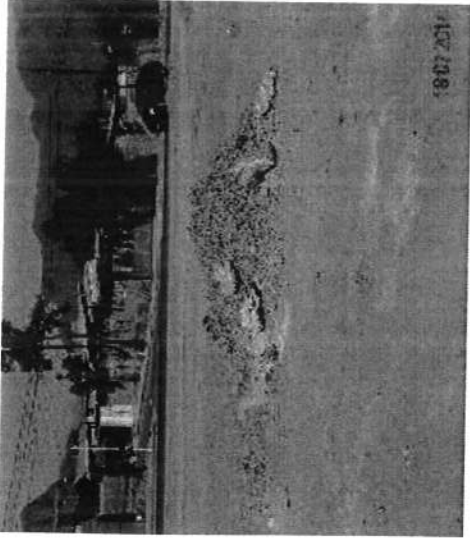
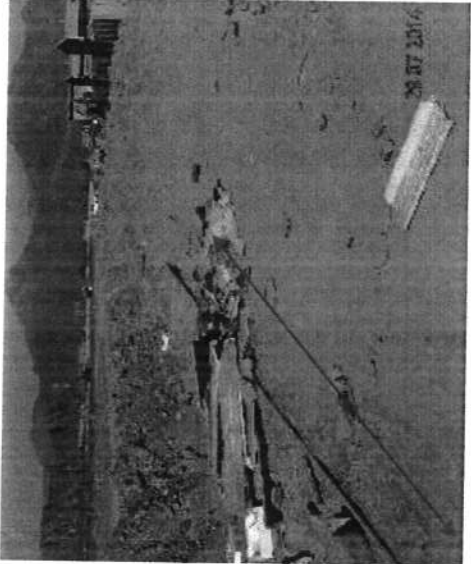
	
Fotografía N° 13: Vivero de la obra.	Fotografía N° 14: Vivero de la obra.
	
Fotografía N° 15: Vivero de la obra.	Fotografía N° 16: Excavación sin protección de seguridad.
	
Fotografía N° 17: Excavación sin protección de seguridad.	Fotografía N° 18: Excavación sin protección de seguridad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FOTOGRAFÍAS (CONTINUACIÓN)

	
<p>Fotografía N° 19: Material de desechos y escombros.</p>	<p>Fotografía N° 20: Material de desechos y escombros.</p>
	
<p>Fotografía N° 21: Áridos y basuras.</p>	<p>Fotografía N° 22: Movimiento de tierra y basuras en faja de línea de trenes.</p>





www.contraloria.cl